MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS DE TEJIDO BOVINO CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA Y AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

ANTECEDENTES

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público** (en adelante, LCSP).

Mediante la presente contratación se persigue satisfacer las necesidades asistenciales existentes, así como las que puedan derivarse con posterioridad, en la prestación de asistencia sanitaria a pacientes que requieran prótesis de válvulas biológicas percutánea de tejido bovino, mediante procedimiento abierto.

Por tanto, queda justificado, en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Servicio de Salud tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características.

De esta forma, se da cumplimiento, adicionalmente, a lo dispuesto en las propias instrucciones internas de nuestra Dirección Corporativa, recogidas en la Instrucción Administrativa 46/2022, de 23 de junio de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO

En la provincia de Málaga los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que requieren de los artículos objeto de este expediente y por consiguiente, vinculados a este expediente son:

- **HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA.**
- **HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se tramita como **Acuerdo Marco** con una única empresa de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la LCSP, como sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas.

Atendiendo al objeto que se proyecta, así como a su cuantía económica, y de conformidad con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, se adopta el procedimiento **ABIERTO**, permitiéndose a cualquier operador económico la posibilidad de presentar oferta al citado expediente.

Queda prohibida, por tanto, excluida, cualquier negociación que pudiera realizarse con los licitadores, de tal forma, que la documentación aportada, en tiempo y forma que exige la normativa vigente, así como el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z3MCF2CCCTAUHU8U8ZJ5KVMR	PÁG. 1/9

propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será la única documentación objeto de valoración y estudio durante el procedimiento de adjudicación.

Se trata, por tanto, de un suministro de tracto sucesivo y por precio unitario.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y ESTRUCTURA DE NECESIDADES A ADQUIRIR

La presente contratación, tiene por objeto el **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS DE TEJIDO BOVINO CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA Y AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de esta Central Provincial de Compras, siendo el objeto del presente contrato la adquisición de válvulas cardíacas percutáneas de tejido bovino para Cardiología, de uso imprescindible para el tratamiento de determinadas patologías que precisan de la realización de los correspondientes implantes de la especialidad clínica de Hemodinámica de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Esa necesidad obedece sin duda al objetivo de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Los bienes objetos de esta contratación serán ofertados por una **agrupación de lotes.**

Como característica a resaltar, se señala que los lotes **se licitan a nivel de GC.**

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

En este caso se trata de dos lotes del mismo artículo en un rango de medidas diferentes. Por este motivo, desde el punto de vista asistencial, es necesario realizar una agrupación para conseguir la uniformidad de la técnica de implantación y los resultados esperados, y desde el punto de vista logístico y medioambiental, disponer de una sola empresa reduce los pedidos que gestionar y el transporte del producto hasta el almacén del centro de consumo.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SOLVENCIA TÉCNICA

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y atendiendo al objeto contractual, se expone, a continuación, los criterios de solvencia.

Se señala que el volumen anual de negocio, que da una muestra de la actividad económica-empresarial que se realiza, en actividades similares a la presente contratación, es un elemento que garantiza la óptima ejecución de la prestación por un operador que viene realizando actuaciones similares por un determinado importe económico.

En referencia a la solvencia técnica, el acreditarse por el operador económico la realización de ejecuciones contractuales similares (atendiendo a los tres primeros dígitos del CPV) permite suponer una

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z3MCF2CCCTAUHU8U8ZJ5KVMR	PÁG. 2/9

garantía en la existencia de una estructura logística que garantiza cubrir las necesidades de los centros vinculados al presente contrato.

SOLVENCIA ECÓNOMICA Y FINANCIERA: Se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote/s al que se presente. La acreditación se realizará mediante una declaración del empresario en que justifique lo señalado anteriormente.

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de los principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato durante los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrante en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Igualmente, deberá acreditarse por el licitador que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote/s al que presente oferta.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo. Con ello se pretende facilitar una para garantizar objetividad y transparencia.

Se potencia la evaluación automática 70% y del 30% para los criterios no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración objetiva, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión encargada de la valoración de los criterios no automáticos.

Criterios de adjudicación indicados en el **ANEXO I** de esta memoria y que se justifican a continuación:

a) Criterios Objetivos o evaluables mediante fórmulas:

Además del precio, se tendrán en cuenta la asistencia técnica en la planificación previa durante los implantes y seguimiento posterior y las unidades bonificadas del mismo producto.

Oferta económica:
Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática bajo criterios de asignación de puntos atendiendo al montante económico ofertado. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-50 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z3MCF2CCCTAUHU8U8ZJ5KVMR	PÁG. 3/9

La elección de la fórmula económica se justifica por una distribución de la puntuación total, de manera que **se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación** (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de ese importe). Para las demás ofertas se distribuye los puntos en función de la ponderación descrita en cada caso, siendo la fórmula genérica la siguiente:

[50*(Mejor precio / precio a valorar)]

Habrá de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Asistencia técnica en la planificación previa y durante el implante:
Para asegurar la compatibilidad anatómica y de medida de la prótesis a implantar aumentado así el éxito del procedimiento es preciso el estudio previo a la colocación del implante en el paciente. Se valorará a la empresa que ofrezca asesoramiento sobre factibilidad del procedimiento usando su prótesis, mediante análisis de las imágenes del estudio de planificación con TAC del paciente, tallaje del sitio anatómico del implante (habitualmente anillo aórtico, aunque pueden ser válvulas en válvulas o anillos quirúrgicos previos, etc.), el análisis de los accesos vasculares para confirmar que son compatibles con su sistema de liberación o las proyecciones radiológicas óptimas para el implante si así lo requiriera el facultativo especialista. Asimismo, durante el implante, la asistencia de un técnico especialista para el montaje y preparación de la prótesis si así lo requiera el facultativo especialista responsable del procedimiento.

Unidades bonificadas del mismo producto:
Elemento que, implicado directamente con el objeto del contrato permite valorar la oferta realizada.

b) Criterios No automáticos o evaluables mediante Juicio de Valor:

Cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con una ponderación de 30 puntos, se establece un umbral mínimo de 15 puntos.

Resulta conveniente valorar funcionalmente el material ofertado, no sólo para comprobar que cumple las prescripciones técnicas requeridas, sino también las ventajas que aporta la oferta respecto a la calidad, seguridad y ergonomía.

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo.
En la agrupación de lotes, no se valorará aquella agrupación en la que alguno de sus lotes no alcance el umbral mínimo.
La puntuación de la agrupación se obtendrá realizando la media de todos los lotes que componen dicha agrupación.
En caso de que las ofertas técnicas presentadas para un mismo lote obtengan diferentes puntuaciones se tomará en consideración la oferta técnica con mayor puntuación para aplicarla al cálculo de la media.

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica presentada y las muestras aportadas por los licitadores. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas.

Los licitadores deberán presentar en el sobre nº 2 "documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación", la documentación técnica que justifique el cumplimiento de los requisitos básicos y adicionales solicitados para el material objeto de licitación.

Para la valoración funcional del producto, las empresas podrán aportar todos los ensayos y certificaciones no solicitadas como criterios de evaluación automática, además de estudios o cualquier otra documentación que consideren que mejoran las prestaciones del objeto del contrato de este expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z3MCF2CCCTAUHU8U8ZJ5KVMR	PÁG. 4/9

Todos los datos que no se encuentren descritos explícitamente en la documentación aportada, no serán valorados y lo solicitado como prescripción técnica, serán considerados como no cumplido.

Se incluyen en Anexo I adjunto a la presente Memoria.

ASPECTOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO MARCO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos de fabricación del producto, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales Provinciales de Compras del SAS, establecidas en el aplicativo SIGLO, concretamente en los módulos de Logística y Catálogo de Bienes y Servicios, donde están recogidas todas las ofertas establecidas por los distintos operadores económicos de las distintas Centrales Provinciales de Compras del Servicio Andaluz de Salud, organismo que por su volumen dispone de una de las mayores bases de datos de precios de mercado de los artículos objeto de este acuerdo marco.

El hecho de tratarse de un acuerdo marco de suministro, en el detalle del precio unitario de mercado están incluidos los conceptos tendentes a su fabricación, logística, distribución, gastos generales, administración, así como, beneficio empresarial, cuyo desglose porcentual, en tipología de coste aplicable, no es posible realizar porque dicho extremo, depende del lote, de las distintas ofertas según el lugar de fabricación del producto, atendiendo a si los licitadores son fabricantes, comercializadores, productores de la materia prima, volumen de ventas que tengan.

Se indica a continuación la estimación porcentual en el precio unitario de licitación de la entrega sin cargo del material fungible necesario para la utilización de los materiales incluidos en la agrupación 1:

85% Suministro del material fungible
15% Entrega de material fungible necesario para la utilización de los materiales

Adicionalmente y de forma ilustrativa, se han considerado dos de las ratios establecidos para el sector de la actividad CNAE: G466 (Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros), para una vez aplicado al valor de venta determinar el margen bruto y el coste de personal directo. Los ratios utilizados son R01 y R02, seleccionados entre los 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) establecidos en el informe anual de la Central de Balances del Banco de España, año 2022, se toma como referencia el porcentaje establecido en el cuartil Q2 al considerar que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado.

Partiendo de los ratios y criterios expuestos anteriormente:

Valor de las ventas: 100% = 1.500.000 €
Valor añadido/cifra neta de negocios: 23,12% = 346.800,00 €
Gastos de Personal/cifra de negocios: 16,27% = 244.050,00 €

El R01 equivale, desde el punto de vista contable al margen bruto.

Tomando como base la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, podemos estimar la distribución de los costes y el beneficio industrial:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z3MCF2CCCTAUHU8U8ZJ5KVMR	PÁG. 5/9

Total Costes de ventas = Costes directos + Costes indirectos.
Beneficio industrial = Venta - Total de costes.

Costes directos: Los costes directamente imputables, o costes directos, son aquellos costes que se derivan de recursos cuyo consumo se puede medir y asignar de forma inequívoca a un determinado producto o a un conjunto de productos fabricados o construidos por la propia empresa (Norma tercera de la Resolución 14 de abril de 2015 del ICAC), por tanto, sería el 79,94% (100-23,12=76,88). Hacer especial mención que están incluidos los costes derivados de la disposición de uso y mantenimiento del equipamiento, en este apartado.

Costes indirectos: Los costes indirectamente imputables, o costes indirectos, son aquellos costes que se derivan de recursos que se consumen en la producción, fabricación o construcción de uno o varios productos, afectando a un conjunto de actividades o procesos, por lo que no resulta viable una medición directa de la cantidad consumida por cada unidad de producto. (Norma cuarta de la Resolución de 14 de abril de 2015 del ICAC).

Utilizando la ratio: Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios (R03) de la Central de Balances del Banco de España para el año 2022 (5,08%) obtenemos el Coste indirecto: Valor añadido/cifra neta de negocios (23,12%) - Resultado de la explotación (5,08%) = 18,04%.

Coste directo: 76,88 % = 1.153.200,00 €
Coste indirecto: 18,04 % = 270.600,00 €
Resultado de explotación (Bº Industrial): 5,08 % = 76.200,00 €

Se incluye asimismo en el cálculo del valor estimado el de las posibles prorrogas, así como el de las modificaciones previstas por un máximo del 20% del precio inicial del contrato según el artículo 204 de la LCSP.

Atendiendo, adicionalmente, al ámbito temporal que se proyecta, el cual es **VENTICUATRO MESES**, y determinándose una posibilidad de prórroga de **DOCE MESES ADICIONALES**, permite definir los importes económicos de la presente contratación.

VALOR MÁXIMO ESTIMADO:

Valor estimado del Acuerdo Marco: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS **(2.550.000,00 €),** IVA excluido, que incluye:

Precio inicial del contrato con una **duración de 24 meses:** UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS **(1.500.000,00 €),** IVA excluido.

Posibles prórrogas con un máximo de **12 meses:** SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS **(750.000,00 €)**, IVA excluido.

El 20% de modificación del precio inicial del acuerdo marco TRESCIENTOS MIL EUROS **(300.000,00 €)** IVA excluido.

Por lo tanto, dado el importe de Valor Estimado del Acuerdo Marco, se trata de un contrato **sujeto a una regulación armonizada.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z3MCF2CCCTAUHU8U8ZJ5KVMR	PÁG. 6/9

Método utilizado para calcular el Valor estimado del Contrato:
El valor estimado del acuerdo marco se ha calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP: "Para los acuerdos marcos y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición".

En base a ello, el citado importe vendrá determinado por el sumatorio de los diversos contratos basados que pueden realizarse durante la vigencia del acuerdo marco, y cuyo importe total del valor estimado de ellos no superará el valor estimado de la contratación proyectada

Distribución de precios unitarios de licitación:

AG	LTs	Clasificación Universal	GC	Denominación GC	Unidad Contrat.	Unid Prop. 2 años	Precio Unitario (S/IVA)	% IVA	Consunto Contratos Previstos (S/IVA)
1	1	SU.PC.SANI.04.00.50.000000	G07636	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA-Material válvula:bovino/porcino;Diametro válvula biológica:20-30;	Unidad	50	15.000,000000	10	750.000,00
	2	SU.PC.SANI.04.00.50.000000	G08826	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA-Material válvula:bovino/porcino;Diametro válvula biológica:>30;	Unidad	50	15.000,000000	10	750.000,00

GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en **artículo 106 de la LCSP**, no procederá la exigencia de garantía provisional para participar en la presente licitación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202.2 de la LCSP:

"Durante la duración del contrato, se observará por el contratista la utilización de envases reutilizables, así como el reciclado de productos, siempre que resulte posible el mismo".

IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS

No se establece Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el **artículo 103** de la Ley de Contratos del Sector Público

LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z3MCF2CCCTAUHU8U8ZJ5KVMR	PÁG. 7/9

ANEXO I:
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 0000064/2025

Nº Orden	Criterios	Ponderación	Fórmula Evaluación	Umbral mínimo (en su caso)
1	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS 70 PUNTOS**			
1.1	**PRECIO**	**De 0 a 50 puntos**	Se valorará la mejora de la oferta económica: Se **asigna 0 Puntos** a la oferta que iguale el importe de licitación. Para las demás ofertas se distribuye los 50 puntos en función de la siguiente fórmula: **[50*(Mejor precio / precio a valorar)]**	**NO**
1.2	**OFERTA TÉCNICA CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 20 PUNTOS**			
1.2.1	**Asistencia Técnica en la planificación previa y durante el implante**	**0 ó 10 puntos**	Presenta compromiso de Asistencia Técnica: Si **10 puntos** No **0 puntos**	**NO**
1.2.2	**Unidades bonificadas del mismo producto**	**0, 5 ó 10 Puntos**	Si bonifican con **2 unidades por cada 10 unidades** de compra: **10 puntos.** Si bonifican con **1 unidad por cada 10 unidades** de compra: **5 puntos.** Si no bonifican: **0 Puntos**	**NO**
2	**CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS: 30 PUNTOS**		**UMBRAL MÍNIMO 15 PUNTOS**	
2.1	**VALORACIÓN FUNCIONAL DEL PRODUCTO:**			
Calidad: De 0 a 10 puntos. Calidad de los materiales con los que está fabricado, así como su flexibilidad, rigidez o dureza, textura, acabado, resistencia a la rotura, prestando especial atención de los sistemas de liberación incluyendo introductores y otras herramientas que favorezcan la navegabilidad y liberación de la válvula.				
Seguridad: De 0 a 15 puntos. Será objeto de valoración la aportación de evidencia científica, que avale tanto los resultados inmediatos y la durabilidad a largo plazo.				
Ergonomía: De 0 a 5 puntos. Facilidad y comodidad de uso. Aspectos tales como, por ejemplo, navegabilidad, perfil de cruces, estabilidad durante la liberación Facilidad de implantación.				

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z3MCF2CCCTAUHU8U8ZJ5KVMR	PÁG. 8/9

NÚMERO DE FASES DE VALORACIÓN: Se establecen dos fases de valoración, una primera fase en la que se van a valorar los criterios no automáticos y para la que se dispone un umbral mínimo de 15 puntos, y una segunda fase para valorar los criterios de adjudicación de carácter automático.

VALORACIÓN ECONÓMICA EN LA AGRUPACIÓN DE LOTES: La valoración económica se realizará por el importe total de la agrupación. Si la oferta realizada contemplase que algún precio unitario de algún lote, de esa agrupación que se valora, fuera superior al contemplado en el expediente, se procederá a una desestimación de la oferta en la citada agrupación, aunque el presupuesto total de la misma fuese inferior al contemplado en el expediente para la citada agrupación.

Asimismo, una vez superado la valoración funcional de todos los lotes de la agrupación, y en la medida en que la adjudicación tiene que realizarse sobre la totalidad de lotes contemplados en la misma, se procederá a una valoración de los criterios automáticos señalados en el expediente, de forma conjunta para la agrupación.

VALORACION TÉCNICA EN LOS LOTES:

- La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica.

- No serán objeto de valoración funcional aquellas ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

SE ESTABLECE UN UMBRAL MÍNIMO PARA LOS CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (VALORACIÓN FUNCIONAL) DE 15 PUNTOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z3MCF2CCCTAUHU8U8ZJ5KVMR	PÁG. 9/9